

Número de Expediente :

DECRETO: En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a veintiocho de febrero de dos mil seis.

En expediente sobre gestión de la unidad de actuación nº 2 Dolores Este por el sistema de Concertación indirecta, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2005, se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación presentado por la Urbanizadora INMOCOSTA MAR MENOR, S.L.

En fase de información pública se ha presentado una única alegación suscrita por D. Antonio Ros Vallinoto, D^a M^a Flora Ros Vallinoto y Flora M^a Ros Nieto, que ha sido objeto de informe por parte del Sr. Jefe de Gestión Urbanística, siguiente:

“ D. Antonio Ros Vallinoto y Otros presenta alegación solicitando por 2/3 partes indivisas romper el proindiviso existente en la finca nº 7 del proyecto.

Propone en el punto 1- no adjudicar las parcelas 8-D y 8 C en el interior de la manzana nº 8 por no reunir las condiciones de solar, e indemnizar a los propietarios.

El art. 89 y 90 del reglamento de Gestión permite la solución adoptada en el proyecto, que luego es la misma que propone el alegante en la partición del proindiviso:

En el punto 2- solicita romper el proindiviso al solicitarlo el 66% del proindiviso, en base al art. 157 y siguientes. Entendemos que los artículos citados afectan solo a las cuotas para formar junta de Compensación y nada tiene que ver con la partición del proindiviso, que debe ser propuesto por la totalidad de los comuneros.

En el punto 3 señala que se producen diferencias de adjudicación injustificadas.

Las diferencias de adjudicación están justificados por las dos edificaciones existentes y para que otra parcela alcance la superficie mínima de 120 m².

En la propuesta de adjudicación que plantea el alegante mantiene la superficie, ubicación y aprovechamiento de las tres fincas citadas, detrayendo el aprovechamiento de las fincas adjudicadas a Inmo-Costa Mar Menor, S.L.

Entendemos que es más correcta técnicamente la propuesta de adjudicación aprobada.

Se propone en consecuencia la desestimación de la alegación.



En virtud de las competencias que me competen como Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27 de septiembre de 2005), por la presente RESUELVO:

1º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2 Dolores Este, desestimando las alegaciones formuladas en el sentido del informe transcrito.

2º) El 10% de aprovechamiento municipal se cede en parcelas.

3º) Ordenar la notificación personal a todos los interesados del presente acuerdo así como la publicación de edictos en la forma legalmente establecida.

4º) El depósito del aval del 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo deberán verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.